CIRCULAR No. 32

FECHA 20 de octubre 2023

PARA: Funcionarios (as).

DE Gerencia y Subgerencia Administrativa y Financiera

El 29 de octubre en Colombia están programadas las elecciones para Gobernador, Alcalde y Consejos municipales, esta jornada le otorga beneficios por:

- Ser jurado de votación

"ARTÍCULO 105.De acuerdo con el Código Electoral, el empleado público o privado que preste su servicio como jurado de votación, tendrá derecho a un día compensatorio de descanso remunerado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la votación."

- Sufragar

"ARTÍCULO 3. De la ley 403 de 1997, El ciudadano tendrá derecho a media jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilice para cumplir su función como elector. Tal descanso compensatorio se disfrutará en el mes siguiente al día de la votación, de común acuerdo con el empleador."

Por lo anterior, dando cumplimiento a la norma, para programar el tiempo laboral remunerado se debe radicar a la Subgerencia Administrativa y Financiera un oficio con antelación que contenga la fecha del disfrute y el certificado electoral (para el medio día por sufragar) y el certificado de Jurado de Votación que entrega la registraduría al finalizar la jornada del 29 de octubre (para el día compensatorio), una vez aprobado por la Subgerente podrá hacer uso del beneficio.

Atentamente,

FRANCY LIBRADA JARAILLO PIEDRAHITA
Gerente

Aprobó: Yeiny Catherine Herrera Parra – Subgerencia Administrativa y Financiera.
Proyectó: Yady Quiñones Meneses - Contratista Seguridad y Salud en el Trabajo.

Powered by CamScanner